



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 17 de junio de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, SE DISPONE:

No se accede a fijar nueva fecha para realizar la entrega como quiera que la labor encomendada por comitente se limitaba a secuestrar la cuota parte de inmueble, tarea que ya se realizó como obra en acta del 13 de marzo de 2020.

Proceda la secretaría conforme a lo ordenado en la citada diligencia, ya que se echa de menos en el plenario.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2019-926

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 078 Hoy

18 de junio de 2021

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

**JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7d358d4a31a772aea4ef7a624041e539ff713e902ce9e7c3fc5b733f1d0ef8f1

Documento generado en 17/06/2021 12:11:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**